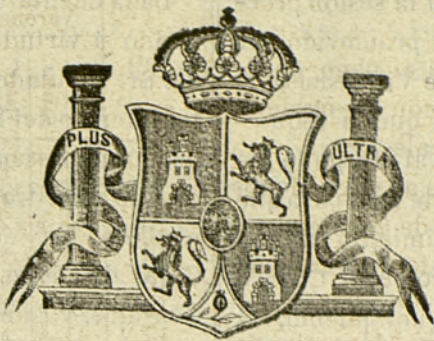


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 31.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de La Palma que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Diciembre último, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Enterada esta Seccion del expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de La Palma, decretada en 23 de Octubre último por el Gobernador de Huelva, se abstiene de examinarlo en su fondo y de entrar en consideraciones acerca del mismo, puesto que, trascurrido el plazo de 50 dias que como máximum puede durar la suspension gubernativa, los Concejales suspensos deberán haber vuelto ya al ejercicio de sus funciones, con arreglo al art. 190 de la ley; mas como en las diligencias instruidas por el Delegado se hace mérito de algunos hechos que pudieran implicar responsabilidad exigible ante los Tribunales, hechos que han tenido lugar antes y después de la constitucion del actual Ayuntamiento;

La Seccion es de parecer que nada procede resolver ya gubernativamente acerca del asunto, cuyos antecedentes deberán pasarse á los Tribunales para los efectos que hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1886.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

(De la Gaceta núm. 27.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

A pesar de las disposiciones legales y circulares publicadas por este Gobierno para regularizar el servicio de uso de armas, las frecuentes denuncias que ocasionan indican que no son pocas las personas que usan aquellas sin la competente licencia.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de Orden público y demás Agentes de mi autoridad que presten á este servicio la vigilancia necesaria, dispuesto como estoy á no dejar sin correctivo las trasgresiones que se me denuncien.

Burgos 1.º de Febrero de 1886.

EL GOBERNADOR,
 AGUSTIN DE LA SERNA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 16 de Enero de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina y asistencia de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo y Gonzalez Marron, dióse lectura del acta de la ordinaria de 13 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. D. Eulogio Gonzalez, Capitan General de este distrito, participando que en el dia 14 del corriente ha tomado posesion de dicho cargo, para el cual fué nombrado en Real decreto de 31 de Diciembre último, y ofreciendo su cooperacion para cuanto pueda interesar al bien del servicio, así como la seguridad de su distinguida consideracion personal; y la Comision acuerda contestarle á su nombre y en el de la Diputacion que representa quedar enterada con agrado y que se halla animada de iguales propósitos y sentimientos respecto de su autoridad y de su persona.

La Comision quedó enterada de las Reales ordenes, comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion, en que han sido desestimados los recursos entablados contra los acuerdos de la misma por los que fueron declarados soldados de activo Mauricio Morales Minguera por el cupo de Cayuela del reemplazo de 1884 en la revision de 1885; Bernardo Garcia Huerta del reemplazo de 1883 por el cupo de Salas de los Infantes en la misma revision; Faustino Gonzalez Ro-

drigo, quinto del cupo de Tordueles del primer reemplazo de 1885, y Bruno Anton Martin por el de Acinas en el primer reemplazo de 1885; y exceptuados del servicio militar activo Francisco Martinez Garastacho, quinto del cupo de Encio del primer reemplazo de 1885; Aniceto Santa Maria Gutierrez, quinto del cupo de Yudego y Villandiego del reemplazo de 1884 en la revision de 1885, y en la misma revision Matias Ibañez Miguel, quinto del cupo de Covarrubias, tambien del reemplazo de 1884.

Dióse lectura de un oficio del Coronel Jefe de la zona militar de Burgos, trasladando otro del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia pidiendo antecedentes relativos al mozo Andrés Carazo Molero, alistado por el distrito de Santo Domingo de Silos del 2.º reemplazo de 1885; y la Comision acuerda que se conteste sin pérdida de momento facilitando dichos antecedentes.

La Comision quedó enterada de un oficio del Alcalde de La Revilla participando que ha sido incluido en el alistamiento de aquel pueblo para el próximo reemplazo el mozo Nicasio Vilumbrales, natural de Briviesca, por residir en La Revilla los padres que le han criado, como procedente de la Casa provincial de Beneficencia.

A un oficio del Sr. Jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Burgos, se acordó contestar que la Comision filió al mozo Moisés Ramos Sierra, núm. 33 del sorteo de Castromorca y reemplazo de 1884 en el concepto de recluta excedente de cupo en conformidad á

las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1882, por no haber hecho presente ni el Ayuntamiento ni ningun interesado que estuviese sirviendo como voluntario en ningun Cuerpo del Ejército.

Para resolver con el debido conocimiento de causa el expediente dealzada interpuesta por D. Patricio Muñoz Alvarez, concejal de Ontoria del Pinar, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido declarado incapacitado para el desempeño de dicho cargo como deudor al municipio en concepto de segundo contribuyente, se acordó, á petición del Sr. Gonzalez Marron, oficiar al Sr. Gobernador rogándole se sirva manifestar si en la resolución dictada por su autoridad al aprobar las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes al año económico de 1883-84, en las que aparece como cuentadante el citado sugeto, se han declarado alcances contra él y en qué cantidad.

Se acordó que se remita al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito copia autorizada de la certificación que pide en su atento oficio de 15 del actual, correspondiente al reconocimiento facultativo de Felipe Fernandez Padilla, quinto del cupo del distrito municipal del Valle de Tobalina del reemplazo de 1885.

Examinado el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana á Simeon Peña Sainz, quinto núm. 21 del sorteo de aquel distrito municipal del primer reemplazo de 1885, y resultando que la corporacion municipal le absolvió de la nota de prófugo en sesion de 6 de Diciembre último, la Comision acuerda confirmar el expresado fallo absolutorio.

En el expediente sobre protesta contra la capacidad legal de D. Ambrosio de las Heras, Alcalde de Guzman, para seguir desempeñando el expresado cargo y el de concejal, se acordó no haber lugar á lo pretendido por los concejales D. Ecequiel de la Cal, D. Felipe Guijarrubia y D. Zacarías Pascual, de que la Comision provincial reforme su acuerdo de 10 de Noviembre último revocando otro del Ayuntamiento en que se declaró incapacitado al citado Alcalde D. Ambrosio de las Heras, y que de no estimarse esta pretension se tenga por interpuesta subsidiariamente la apelacion que interponen para

ante el Ministerio de la Gobernacion.

Se acordó que vuelva á quedar sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villaescusa de Roa en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Roa para que cese en el conocimiento de un interdicto entablado por D. Ciriaco Sanz, vecino de aquel pueblo, al ejecutarse las obras de un corral para la casa escuela de niños del mismo.

En vista de la instancia que han presentado D. Antonio Martinez Zubiri, vecino de Madrid y contratista del racionado de los acogidos de la Casa provincial de Beneficencia, y D. Ricardo Morquecho, que lo es de esta Ciudad, proponiendo que se admita la cesion que el Martinez Zubiri hace al Morquecho de los derechos que adquirió como tal postor y aceptándola el Morquecho bajo la base de quedar sujeto á las responsabilidades expresadas en el pliego de condiciones de la subasta, la Comision acuerda acceder á dicha pretension á calidad de que preste desde luego el cesionario D. Ricardo Morquecho las garantías exigidas al rematante.

Examinado el expediente sobre preferente derecho del Ayuntamiento de Castriello de la Reina y de la Comision de quintas del distrito de la Audiencia de Madrid á la inclusion del mozo Celestino Izquierdo Peña en sus respectivos alistamientos para el 2.º reemplazo de 1885, la Comision acuerda declarar que corresponde con mejor derecho al Ayuntamiento de Castriello y que se dirija atenta comunicacion á la Comision provincial de Madrid á fin de que se sirva manifestar si está conforme con esta resolución á los efectos del art. 62 de la ley de reclutamiento vigente.

Vista la alzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Leon Zarzosa y Zarzosa, alistado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el 2.º reemplazo de 1885, contra el fallo de esta Comision de 30 de Diciembre último en que se declaró soldado sorteable desestimando la excepcion de hijo único de viuda pobre, y resultando interpuesta en tiempo y forma, la Comision acuerda que se instruya el oportuno expediente en confor-

midad á las prescripciones del art. 120 de la ley de reclutamiento vigente.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la conveniencia de que sean trasladados á un Manicomio los acogidos Ambrosio Gallo de Diego, Luciana Carcedo Gonzalez, y Gabriela Gallo de Diego, y resultando que segun dictámen de los facultativos del Establecimiento solo la expresada Luciana es la que adolece de verdadera demencia que pueda curarse en un Manicomio, siendo los otros dos Ambrosio y Gabriela Gallo imbéciles por naturaleza, y cuya afeccion no puede desaparecer en ningun hospital de alienados, la Comision acuerda que se conduzca al Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos provinciales tan solo á la expresada Luciana.

En el expediente instruido á instancia de Benito Gutierrez Minguez, padre de Francisco Gutierrez Minguez, quinto del sorteo de Castrogeriz para el primer reemplazo de 1885, alzándose del acuerdo de esta Comision en que se declaró que el mozo Eleuterio Martin Anton, comprendido tambien en el alistamiento de Castrogeriz, estaba incluido con mejor derecho en el de Valbuena de Riosisuerga, provincia de Palencia, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 19 de Diciembre último en que se determina que esta Corporacion al dictar la declaracion expresada debió dirigirse á la Comision provincial de Palencia con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 párrafo 2.º de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882 y ordenando que lo haga así á los efectos que en el mismo precepto legal se expresan; y la Comision acuerda que se cumpla sin pérdida de momento dicha determinacion superior.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del Condado de Treviño, en solicitud de autorizacion para enagenar una inscripcion intrasferible, importante 19103 pesetas 84 céntimos nominales y retirar de la Caja general de Depósitos 2434 pesetas procedentes de la tercera parte del 80 por 100 del producto de sus bienes de propios vendidos,

con el fin de aplicar el importe de unos y otros valores al pago del 25 por 100 de las obras de construccion del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las ventas de Armentia, la Comision acuerda informar que procede acceder á la autorizacion que se solicita.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Galo Lopez, vecino de Fontioso, quejándose de que el Ayuntamiento no le abona la suma de 200 reales que dice le adeuda como comisionado que fué para la entrega de quintos y 96 por trabajos hechos en la estadística, y reclamando contra la providencia de dicha corporacion en que se le ha declarado responsable en las cuentas que rindió como Alcalde correspondientes á los años económicos de 1881-82, 1882-83, y en la de 1883-84 en que fué Concejal, un alcance de 596 pesetas que se le exigen faltando á las prescripciones legales, por lo cual pide la suspension de todo procedimiento: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á resolver sobre el primero de los particulares expresados por no haberse apelado del acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Diciembre que se refiere al mismo; y en cuanto al segundo, que procede ordenar al Ayuntamiento que suspenda todo procedimiento para la exaccion del alcance mientras este no sea declarado por la expresada autoridad superior de la provincia cuando apruebe las cuentas de que procede, y que pase este expediente á la misma autoridad superior á fin de que la Seccion de cuentas de su dependencia pueda tenerle presente al emitir informe sobre aquellas.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios de esta Capital, fechada en 6 de Julio último, en solicitud de que se incluyese en el presupuesto ordinario del presente ejercicio del pueblo de Villasandino la cantidad de 683'33 pesetas que dice le adeuda el Ayuntamiento de aquel término municipal por servicios prestados al municipio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento que incluya en el presupuesto ordinario ó en el adicional del presente ejercicio crédito

destinado al pago de dicha deuda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castrillo Matajudios pidiendo que se ordene al Arquitecto provincial forme el plano y presupuesto para la recomposicion de la casa Ayuntamiento y ensanche de la escuela; y considerando que el Arquitecto provincial no puede por razon de la enfermedad que padece prestar este servicio con la urgencia que reclama la reparacion expresada, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe manifestarse al Ayuntamiento de Castrillo Matajudios que no necesita la autorizacion que solicita para ejecutar las obras que intenta, por hallarse dentro de sus atribuciones legales el ordenarlas, y que mientras aquellas se verifican, puede el Ayuntamiento designar un local para celebrar en él sus sesiones.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Cerezo á Pancorbo, núm. 21 del plan, en la parte comprendida entre Cerezo y el empalme con la de Belorado á Tormantos, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras, fechado en 22 de Diciembre último, dando explicaciones de la lista que remitió con fecha 29 de Noviembre anterior de los gastos hechos por administracion en los agotamientos para la fundacion de una pila del puente sobre el rio Tiron, en el expresado pueblo de Cerezo, cuya lista asciende á la cantidad de 1237'92 pesetas; y resultando que al ejecutarse los expresados gastos por administracion con fondos del contratista se ha procedido en conformidad al pliego de condiciones de la subasta, la Comision acuerda aprobar dicha lista ó cuenta, y que pase á Contaduría para su abono.

La Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar en la forma que á continuacion se expresa las cuentas municipales de los distritos siguientes: Sargentos de la Lora 1870-71. Aldeas de Medina 1883-84. Humada 1883-84. Junta de Puentedey 1883-84. La Nuez de Arriba 1883-84. Rezmondo 1883-84. Pedrosa del Páramo 1883-84 y Riocerezo 1882-83 en la forma en que han sido redactadas, por ascender á igual suma el cargo y la data de las mismas y no ado-

lecer de reparo alguno. La Cueva de Roa 1883-84, declarando una existencia en arcas de 7164'71 pesetas, que deberá figurar como primera partida en la cuenta del ejercicio siguiente. Las Quintanillas 1883-84, deduciendo de la data 15 pesetas figuradas en ella por suscripcion á la Gaceta agrícola, por no acreditarse dicho pago. Riocerezo 1881-82, declarando una existencia en arcas de 660'14 pesetas. Sotragero 1883-84, haciendo presente á la Autoridad superior civil de la provincia que reclame del Alcalde actual un certificado por el que se acredite que las 183 pesetas 7 céntimos que los cuentadantes manifiestan no se hicieron efectivas proceden de partidas fallidas, y desechando de la data 50 pesetas que recibió el Secretario de Ayuntamiento por la formacion del repartimiento, cuyo gasto es ilegal conforme á lo que preceptúa la ley municipal vigente. Urones 1883-84, aumentando al cargo 108 pesetas ingresadas por los cuentadantes de 1881-82 con fecha 31 de Diciembre de 1883 y que no se figuran en aquel. Torresandino 1883-84, declarando una existencia de 262'07 pesetas. Sargentos de la Lora 1869-70, deduciendo de la data 100'32 pesetas que en ella se figuran mas de lo satisfecho por gastos carcelarios, y deduciendo así bien las 1408 pesetas que se figuran por cuotas provinciales sin haberlas satisfecho, por no constar su ingreso en la Diputacion provincial segun los datos que ha facilitado la Contaduría, como no lo verificaba tampoco en aquella época ningun distrito. Cornudilla 1882-83, deduciendo de la data 102 pesetas libradas á favor de Nicanor Saiz Moral por partidas fallidas de varios contribuyentes de años anteriores, en razon á que no se acredita este extremo con documento alguno.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 16 de Enero de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Leon.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido en providencia de este dia, dictada en cau-

sa que en mi testimonio se sigue por hurto de varios efectos en la feria de Mansilla de las Mulas el dia 11 de Noviembre último, acordó se cite en forma á Martin Anton Murga, de 18 años de edad, soltero, natural y domiciliado en Burgos, hoy sin residencia fija, como vendedor ambulante de efectos de quincalla, para que en el término de quinto dia á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia y la de Burgos comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de esta ciudad, sito en la plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaracion en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Leon 22 de Enero de 1886.—El Actuario, Maximino Galan.

Quintanalará.

D. Esteban Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Quintanalará,

Certifico: que en el juicio verbal sustanciado en este Juzgado en el dia 25 de Enero de 1886 sobre reclamacion de reales, entre partes, como demandante Antonio Palacios, vecino de Mecerreyes, contra Angel Manero, vecino de este pueblo, recayó la siguiente

Sentencia.— En Quintanalará á 27 de Enero de 1886, el Sr. D. Aniceto Alonso, Juez municipal del mismo:

Vistos los autos de juicio verbal civil entre Antonio Palacios con carácter de demandante, vecino de Mecerreyes, y Angel Manero, vecino de Quintanalará, demandado, por ante mí el Secretario, dijo:

Fallo: que debo condenar y condeno á la parte demandada á que pague al demandante Antonio Palacios la cantidad que reclama y las costas que se causen hasta su efectivo pago.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará en los estrados del Juzgado y en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldia del demandado, segun lo previene el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Aniceto Alonso.—El Secretario, Esteban Gonzalez.

Lo inserto conviene exactamente con su original; y para su in-

sercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Quintanalará á 29 de Enero de 1886.—El Secretario, Esteban Gonzalez.—Vº B.º—El Juez municipal, Aniceto Alonso.

Fresno de Riotiron.

D. Lorenzo Saez Aydillo, Juez municipal suplente de esta villa en funciones del propietario,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Roque Rivera Lopez, vecino de Pradoluengo, contra D. Leon Ruiz Castrillo, que lo es de esta de Fresno, sobre pago de 152 pesetas 37 céntimos, se le embargan á este las fincas siguientes:

1.ª Una heredad en jurisdiccion de esta villa y término denominado los Pradillos, de 4 celemines de cabida, equivalentes á 7 áreas, que linda N. Julian Barranco, S. Felipe Vitores, E. Gregorio Busto, y O. Justo Martinez, tasada en 200 pesetas.

2.ª Otra en la misma jurisdiccion y término de las Mesillas, de 16 celemines de cabida, ó sean 28 áreas, que linda por Oeste Saturnino Saja, y por los demás aires vallado, en 150 pesetas.

3.ª Otra en igual término que la anterior, de 8 celemines de cabida, equivalentes á 14 áreas, que linda N. Anselmo Garcia, S. Gregorio Busto, E. y O. campo inculto, en 75 pesetas.

4.ª Otra á Valdecilla, de 6 celemines de cabida, ó sean 11 áreas, que linda N. herederos de Manuel Bartolomé, S. Miguel Salinas, E. camino, y O. Agapito Martinez, en 70 pesetas.

5.ª Otra al término de Chivañez, de 1 fanega de cabida, ó sean 21 áreas, linda N., E. y O. tiesos, y S. Saturnino Saja, en 80 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 24 de Febrero próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Garbosa, núm. 12; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para cono-

cimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndole que no existen títulos de propiedad de las deslindadas fincas, y se anuncian en venta con esta condición á instancia del acreedor, siendo de cuenta del rematante en su caso el practicar las diligencias para su adquisición, y otorgarle la oportuna escritura, cuyos gastos serán á cargo del deudor.

Dado en Fresno de Riotiron á 26 de Enero de 1886.—Lorenzo Saez.
—Ante mí, Manuel Bartolomé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Salas-de Bureba.

El Ayuntamiento que presido ha acordado verificar la cobranza del tercer trimestre del reparto general el día 5 de Febrero próximo en la sala de sesiones del mismo.

Y hallándose comprendidos en dicho reparto todos los propietarios forasteros que son contribuyentes en esta villa, se hace público por medio de este anuncio con el fin de que cubran sus cuotas sin dar lugar á ser apremiados.

Salas de Bureba 24 de Enero de 1886.—El Alcalde, Agustin Nuñez Prado.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, pudiendo contratar con 124 vecinos acomodados, y próximamente podrá contarse con 93 fanegas de trigo y 93 de centeno, 150 pesetas y 24 carros de leña puesta á su puerta por los vecinos, libre de toda contribucion excepto la del subsidio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la hoja de méritos y servicios y certificación de buena conducta.

Rabanera del Pinar 26 de Enero de 1886.—El Alcalde, Jacinto Ovejero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Segundo Alonso Cillan, Lic. en Derecho, Notario (sucesor de D. Francisco Paula Alonso), ha abierto su despacho en la calle de Avellanos, núm. 1.º, bajo, donde ofrece al público sus servicios.
1—3

Compra de árboles.

Se compran toda clase de árboles maderables siempre que radiquen en esta provincia; para las ofertas y detalles dirigirse á D. José Miguel Oliván, Pasaje de la Flora, almacenes de camas y maderas, Burgos.
1—10

Quien sepa el paradero de un perro mastin de seis meses, pelo atasgado, hocico negro, cola larga, y las orejas cortadas, puede dar aviso á su dueño Bonifacio Moral, calle de Santa Clara, n.º 6, Burgos, y gratificará.

A voluntad de su dueño se vende un macho garañon semental de buena raza, de tres años, pelo moreno, alzada seis cuartas y media y tres dedos. Las personas que deseen comprarle pueden pasar á tratar con su dueño Francisco del Val, en Villareál de Buniel.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 1. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Castril.

Núm. 2. Idem. Id. sobre la de cinco Concejales del Ayuntamiento de Masarach y uno del de Calatrava.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 19 de Diciembre último.

Núm. 3. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando inadmisibile la demanda contra dos Reales órdenes que autorizaron la exaccion de un impuesto del Ayuntamiento de Zaragoza.

—Idem. Otra sobre suspension del Ayuntamiento de Pliego.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 23 de Diciembre.

Núm. 4. Ministerio de la Gobernacion. Reales órdenes sobre validez de las elecciones municipales de El Franco y de Alcira.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 26.

Núm. 5. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Maracena.

—Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

Núm. 6. Ministerio de la Gobernacion. Reales órdenes sobre suspension de un Concejal del Ayuntamiento de Jadraque y de cinco del de Dilar.

Núm. 7. Idem. Circular á los Gobernadores de provincias.

—Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 30 de Diciembre.

Núm. 8. Ministerio de Ultramar. Real decreto autorizando el regreso de los deportados gubernativamente de la isla de Cuba.

—Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre nombramiento de los Celadores de establecimientos penitenciarios.

Núm. 9. Idem id. declarando que los mancebos de los Veterinarios pueden ejecutar el herrado.

—Idem. Otra sobre la amovilidad de los profesores de Medicina y Farmacia.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Diciembre último.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 30.

Núm. 10. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto sobre la competencia suscitada entre la Audiencia y el Gobernador de Huelva acerca de la negativa de un Ayuntamiento interino á cesar en su cargo.

Núm. 11. Idem. Otro sobre la competencia entre el Gobernador de Huelva y el Juez de Aracena, acerca de la demolicion de unos muros de contencion adosados á una casa de propiedad particular.

—Gobierno de la provincia. Resumen del movimiento de poblacion en la provincia en el mes de Noviembre último.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 2 de Enero.

Núm. 12. Ministerio de Hacienda. Real decreto sobre los medios de administrar el impuesto de consumos.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 5.

Núm. 13. Ministerio de la Gobernacion. Reales órdenes sobre suspension del Ayuntamiento de Cea y de seis Diputados provinciales de Almería.

Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria del dia 9.

Núm. 14. Ministerio de Fomento. Real decreto sobre construcciones civiles.

—Idem. Real orden sobre licencias del personal facultativo de minas para dedicarse al servicio particular.

Audiencia de Burgos. Circular recordando á los Jueces municipales la obligacion de suministrar á los Alcaldes los datos demográfico-sanitarios.

Núm. 15. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre la excepcion de hijo único alegada por un mozo que tenia su hermano soldado con licencia ilimitada.

—Idem. Otra sobre suspension del Ayuntamiento de Baza.

Núm. 16. Idem. Otra resolviendo la alzada contra acuerdos de la Diputacion de Navarra reclamados fuera del plazo legal.

—Idem. Circular publicando la Real orden en que se declara corresponder á los Ayuntamientos entender de las exenciones de los individuos comprendidos en la inscripcion marítima antes de la ley de 17 de Agosto último.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre el definitivo planteamiento del sistema métrico decimal de pesas y medidas.

—Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Enero último.

—Idem. Extracto de su sesion ordinaria del dia 9 de Enero.

Núm. 17. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre validez de las elecciones municipales del quinto Colegio de Córdoba.

Núm. 18. Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el dia 8 del actual.

—Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 13 de Enero.